

*Concejo Deliberante de Dina Huapi
Municipalidad de Dina Huapi
Provincia de Río Negro*

ORDENANZA N° 055-CDDH-2012

DESCRIPCION SINTETICA: “Delimitación, mejoramiento y mantenimiento de veredas”.

ANTECEDENTES:

- Ley 2353
- Ordenanza 10009 – Neuquén Anexo I - Veredas

FUNDAMENTOS:

La necesidad de delimitar las veredas para su mejoramiento y ordenamiento en cuanto a sus medidas y ubicación de los elementos que contienen las mismas (tanto actuales como futuros)

Que el mismo servirá para la futura ejecución de los cordones cunetas.-

Que es necesario establecer responsables del mejoramiento y mantenimiento de veredas.-

Que considerando que las calles se encuentran sin pavimento, sin delimitación del ancho de las mismas y en consecuencia el excesivo ancho de las veredas, hace que el cuidado de los vecinos se limite a no tener basura y mantener sembrado algo de césped.-

Que es necesario evitar que las empresas prestadoras de servicios, coloquen los postes pertinentes, con diferentes criterios y a distintas distancias de las Líneas Municipales de los predios.

Que la falta de normativa con relación a la ubicación de los elementos necesarios para la prestación de servicios, forestación y elementos para depósitos de residuos domiciliarios en las veredas y el mal estado de las mismas, hace que las personas caminen por las calles (de tierra) lo cual es altamente peligroso y desagradable tanto en verano como en invierno, por el polvo, los charcos de agua y los desniveles en los cruces.

AUTOR : Intendente Danilo Rojas.

Iniciativa: Secretario de Obras y Servicios Públicos: Carlos Morazzani.-



El Proyecto de ordenanza N° 074-CDDH-2012 fue aprobado en sesión ordinaria del día 18 de Octubre de 2012, según consta en Acta N° 013/2012 Por ello en ejercicio de las atribuciones

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARACTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se Deroga la sección 4, artículo 9º, 10º, 11º y 12º, del Código de Edificación de Dina Huapi. La que será reemplazada por la Presente Ordenanza.

Art. 2º) Se dispone que todas las veredas del ejido Municipal deben tener un ancho de tres metros (3,00m) desde la Línea Municipal de los predios, hasta el borde externo del cordón cuneta. Se adjunta croquis general como ANEXO I.-

Art. 3º) El mejoramiento y mantenimiento de las veredas es exclusiva responsabilidad de los frentistas.

Art. 4º) Toda vereda deberá contar con un mínimo de un metro con veinte centímetro (1,20m) de solado libre para el tránsito de peatones, deberá ser de material antideslizante, (baldosa, piedra, cemento, etc.) medido desde la Línea Municipal. En todas las esquinas la Municipalidad ejecutará rampas de acceso a la calzada de un metro de ancho, que favorezcan el tránsito cómodo de todos los peatones y de las personas con movilidad reducida. Las veredas deberán estar libres de obstáculos a una altura mínima de dos metros (2,00m).

Art. 5º) Las entradas de vehículos serán optativas con huellas o construcción total. No se autoriza acceso vehicular por ochavas.-

Art. 6º) Toda obra que solicite el Final de Obra correspondiente, deberá cumplir con el Artículo N° 4º.- Los terrenos baldíos y las construcciones que ya tengan el Final de Obra contarán con un plazo de un (1) año calendario a contar desde la colocación del cordón cuneta.

Art. 7º) La línea de alumbrado público y postes de servicios, estará ubicada a dos metros (2,00m) de la Línea Municipal de los predios hacia la calle.-

Art. 8º) Las especies arbóreas podrán ubicarse, en la línea delimitada a partir de dos metros (2,00 m) de la Línea municipal de frente quedando un metro (1,00m) libre de todo obstáculo.-

Art. 9º) Los depósitos de residuos domiciliarios deberán ubicarse en la Línea Municipal del predio, respetando los plazos del artículo 6º). Su frente no puede exceder dicha L.M.-

Art. 10º) El nivel de vereda será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Municipalidad oportunamente ejecutará la construcción del cordón cuneta (respetando dicho nivel) en todas las calles urbanas del ejido Municipal. El frentista podrá solicitar el nivel de su vereda con anterioridad a la construcción del cordón cuneta.-

Art. 11º) Los espacios de veredas existentes, que no cumplan (a la fecha de promulgación de esta Ordenanza) con el artículo 7º y 8º anteriores serán analizados en conjunto con el vecino, los comercios y/o las Reparticiones correspondientes para determinar la forma de cumplimentar las mismas.-

Art. 12º) Sanciones. Todo aquel que no cumpla lo establecido en el Art. 6º, será de aplicación el monto asignado a infracciones del artículo 25, de la ordenanza 002/04 y modificatorias.

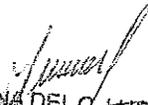


Art. 13º) Es responsabilidad del propietario, colocar en su frente el número de domicilio correspondiente, otorgado por la Municipalidad.-

Art. 14º) La pendiente transversal de las Aceras será del 2% al 10%.

Art. 15º) Se anexa la presente Ordenanza al Código de Edificación de Dina Huapi.

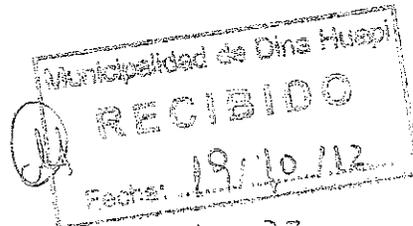
Art. 16º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.


MARIANA DEL C. LUCERO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DINA HUAPI

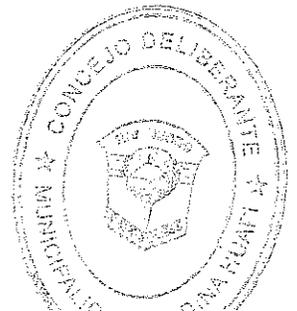

ALEJANDRO C. CORBATTA
PRESIDENTE CONCEJO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Dina Huapi


ARMANDITO CAPO
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Dina Huapi


LEONARDO PACHECO
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Dina Huapi



12:33

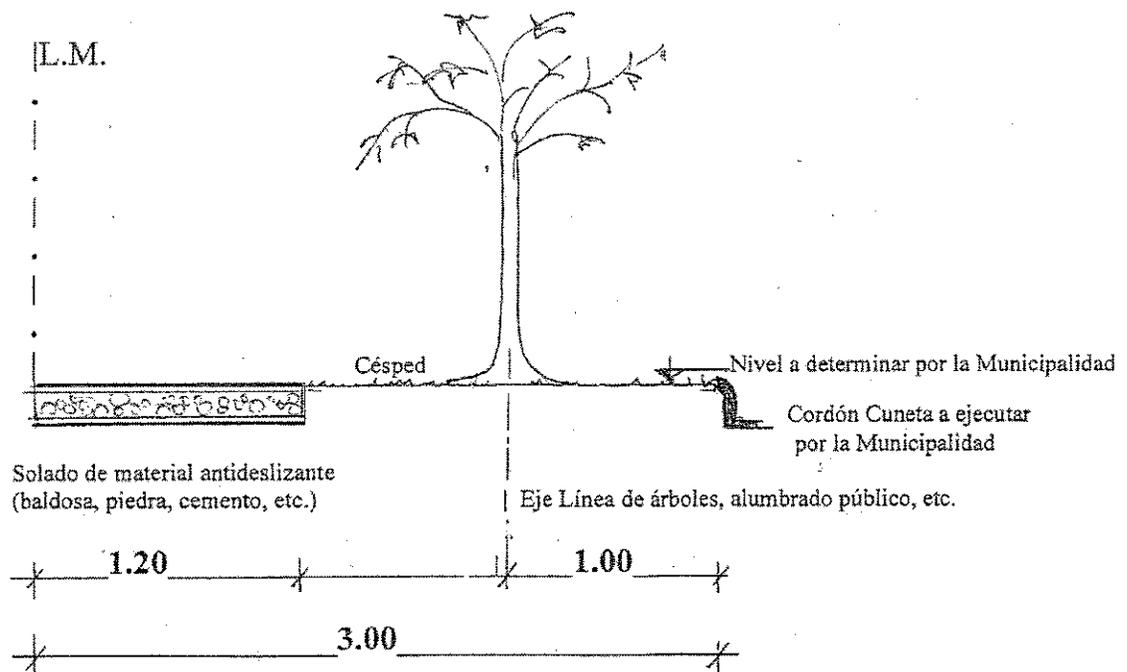




PLAN: PONGAMOS LINDA A DINA HUAPI

“EL PEATÓN TIENE EL DERECHO Y EL DEBER DE CAMINAR POR LAS VEREDAS”

DISEÑO DE VEREDAS EN TODO EL EJIDO MUNICIPAL (Calles y Avenidas)



En las esquinas se deberá tomar la ochava de acuerdo a la mensura, continuando la L.M.

En entradas de vehículos será optativo con huellas o total, Nivel superior 10 cm por debajo del Nivel Cordón Cuneta. No se autoriza acceso vehicular por ochavas.